ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distritio Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 61, que concede pensión del Estado a la Sra. Esperanza Fernández Vda. Cerón.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Repúblia

NUMERO: 61

CONSIDERANDO: Que José Dolores Cerón fue un gran músico, que consagró la mayor parte de su vida en aras de ese arte;

CONSIDERANDO: Que sus obras ponen en alto el nombre de nuestro país, por la calidad y contenido de sus poemas de tipo épico románticos, en los cuales cobran vida obras como "ENRIQUILLO", "LAS VIRGENES DE GALINDO", "IGUANIONA", y otras que han dado la vuelta al mundo;

CONSIDERANDO: Que hoy a diez años del fallecimiento de José Dolores Cerón, su esposa superviviente, señora Esperanza Fernández Vda. Cerón, se encuentra en críticas condiciones de salud a causa de invalidez ocasionada por una trombosis cerebral.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado de RD$200.00 mensuales, a la señora Esperanza Fernández Vda. Cerón.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

Abraham Bautista Alcántara,
Presidente

Rafael Fdo. Correa Rogers,
Secretario

Luis Arturo Puig Messón,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 62, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Jorge C. Heyaime.

(G. O. No. 9512, del 15 de octubre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 62

VISTO èl Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de junio de 1979, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, traspasa a título de venta en favor del señor Jorge C. Heyaime de los Santos, el Solar No. 14 de la Manzana No. 1218, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, con área de 520.27 metros cuadrados, ubicado en la Avenida San Martín, a esquina Calle Horacio Blanco Fombona, del Ensache La Fé, por un valor total de RD$20,810.00.